AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO - 369-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa en PDF 07 folios 304 a 309 diligencias efectuadas por la parte actora para efectuar la notificación personal de la demandada, advirtiéndose que procuró realizarla conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 8 dispone:

"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (…)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (…)

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos."

Revisadas las diligencias efectuadas, se evidencia que fue remitida a la notificación a la dirección electrónica informada para efectos de notificaciones de la demandada en la demanda, es decir: marcosvera88@gmail.com, así como la que obra para estos efectos en el Certificado de Existencia y Representación Legal; también se observa correo electrónico enviado bajo el asunto *"RAD. ORD. 2024 040 NOTIFICA AUTO ADMISORIO DE DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA"*; igualmente, se adjuntó acta de envió con acuse de recibo y constancia de lectura del mensaje de datos; de otro lado, se vislumbra que se remitieron unos archivos PDF en el correo electrónico así:

Folio 308:

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
24.02.15_Auto_admite_demanda.pdf	d5d4f3e95c524ce03b6b87f85844df0b0c9ff31839110752755be2a4f5d8c12f
24.01.29_Demanda_Kygo_Cine.pdf	4ed00195a3b15ebbd4c766cffc5abf94cff6a145b524d6d4ab3b6908e095baa7

No obstante, no es posible visualizar lo enviado, pues se omitió aportar el **cotejo de los documentos remitidos** a fin que el Despacho pueda validar lo notificado a la demandada, es decir, qué documentos fueron remitidos con la comunicación. (Negrilla y resalta el Despacho)

Colofón de lo dicho, se hace necesario **requerir a la parte actora**, para que **aporte el cotejo de los documentos remitidos con la notificación**.

De otro lado, se niega la solicitud relativa a que se requiera a la demandada para que aporte prueba documental dado que, no es está la oportunidad procesal pertinente para solicitar la práctica de pruebas.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **29 DE FEBRERO DE 2024.**
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **795f86dd451ccef5e6613ec5c6a3eeff71adb5b2122bf6846ed9b58281a1272d**
Documento generado en 28/02/2024 10:34:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica